

## JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La providencia de fecha diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020) obrante a folio 105 del cuaderno No.1 contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en consecuencia, el Juzgado de conformidad con los artículos 306, 363 y 423 del Código General del Proceso (C.G.P.), libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del auxiliar de la justicia CARLOS ARTURO LASPRILLA ZAPATA en contra de NANCY MOGOLLON BARRERO y JORGE MOGOLLON BARRERO, para que paguen las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENOS PESOS M/CTE. (\$337.500) más los intereses legales liquidados a la tasa del 0.5% mensual a partir de la fecha en la que quedo ejecutoriada la providencia hasta cuando se verifique su pago total a cargo de la señora NANCY MOGOLLON BARRERO.
2. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENOS PESOS M/CTE. (\$337.500) más los intereses legales liquidados a la tasa del 0.5% mensual a partir de la fecha en la que quedo ejecutoriada la providencia hasta cuando se verifique su pago total a cargo del señor JORGE MOGOLLON BARRERO.
3. Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su momento procesal oportuno.

Notifíquese **personalmente la presente** providencia a los ejecutados, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, ADVIRTIÉNDOLES que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones.

**Frente al pago de la cuota parte que le corresponde a los señores GIOVANNY y MARTHA PATRICIA MOGOLLON BARRERO el ejecutante debe estarse a lo dispuesto en providencia de fecha diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020) a través de la cual se indicó que estos cuentan con amparo de pobreza por lo que no estaban obligados a cancelar los honorarios que le fueron fijados al partidor.**

**NOTIFIQUESE (2)**

**El Juez,**

**GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ**

*(Firmado con firma electrónica)*

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE  
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 102

De hoy 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ  
RODRÍGUEZ

ASP

**Firmado Por:**

**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE  
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme  
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3e56486223806527f6172791c7b8efa9702fcc6d2eef0e9e91f62b721d85f0e**

Documento generado en 23/11/2020 12:30:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**